



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N 33-2023-MDSJ-C/GM**

San Jerónimo, 27 de abril de 2023

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO;**

**VISTO:**

Informe N° 009-2023-HGRS-RO/PSJ/DOI-GI/MDSJ, Informe N°0303-2023-JHTA-DOI/MDSJ, Memorándum N° 065-2023-MDSJ/GM-OSLI-VOSM, Informe N° 008-2023-MDSJ-WRQO/IO, Informe N° 187-2023-MDSJ-VOSM/OSLI, Memorándum N°030-2023-CEMG-GI-MDSJ, Informe N° 019-2023-HGRS-RO/PSJ/DOI-GI/MDSJ, Informe N°0390-2023-JHTA-DOI/MDSJ, Informe N° 204-2023-CEMG-GI-MDSJ, Informe N° 0212-2023-MDSJ-GM-OSLI/VOSM, y el Informe Legal N° 092-2023-GAL-MDSJ.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio del 1988, aprueba normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, señalando en el Art. 1, numeral 5 "En la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias del supervisor de la obra;

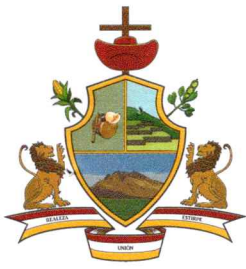
Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 088-2016-GM/MDSJ-C, con fecha 30 de junio del 2016, se aprueba el Expediente Técnico del PIP: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE 1 A LA 17 DE LA APV PATRÓN SAN JERÓNIMO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - CUSCO - CUSCO". con código SNIP 31904, con un presupuesto total de S/ 5'634.530.16(Cinco Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Treinta con 16/100 soles), con plazo de ejecución de 360 días calendario, a ejecutarse por la modalidad de Administración Indirecta;

Que, el Expediente Técnico del Proyecto inicialmente con código SNIP 331904 y migrado al Invierte PE con CUI N° 2300204, ha tenido modificaciones mediante los siguientes documentos:

✓ Con Resolución de Gerencia Municipal N° 211- 2018-GM/MDSJ-C, con fecha 30 de noviembre de 2018, se aprueba el Expediente Técnico Reformulado del PIP con código SNIP 331904 por Cambio de Modalidad de ejecución de Obras "Administración Directa", con un presupuesto total de S/. 4'554,659.65 (Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 65/100 Soles), con plazo ejecución de 360 días calendario, se deja sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 088-2016-GM/MDSJ-C.

✓ Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 002-2020-GI/MDSJ-C, con fecha 29 de enero de 2020, **se aprueba** con eficacia anticipada al 26 de noviembre del 2019, **la Ampliación de Plazo N° 01** por 146 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución es de 506 días calendario y una nueva fecha de conclusión es el 19 de abril de 2020.





✓ Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 030-2020-GI/MDSJ-C, con fecha 12 de junio de 2020, se aprueba con eficacia anticipada al 20 de abril del 2020, la **Ampliación de plazo N° 02**, por 105 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución es de 611 días calendario y la nueva fecha de conclusión es el 02 de agosto del 2020 y la **Ampliación de Presupuesto N° 01** Excepcional por COVID-19 por el monto de S/. 60,454.21 (Sesenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 21/100 soles), teniendo un presupuesto total de S/. 4'615,113.86 (Cuatro Millones Seiscientos Quince Mil Ciento Trece con 86/100 soles).

✓ Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 052-2020-GI/MDSJ-C, con fecha 05 de agosto de 2020, se aprueba con eficacia anticipada al 03 de agosto del 2020 la **Ampliación de Plazo N° 03** por 75 días calendarios, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución es de 686 días calendario y la nueva fecha de conclusión es el 16 de octubre del 2020 y la **Ampliación de Presupuesto N° 02** por Adicionales y Deductivos, por el monto de S/. 133,137.46 (Ciento Treinta Tres Mil Ciento Treinta y Siete con 46/100 soles), teniendo un presupuesto total de S/. 4,748,251.32 (Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 32/100 soles).

✓ Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 089-2020-GI/MDSJ-C, con fecha 23 de octubre del 2020, se aprueba con eficacia anticipada al 17 de octubre del 2020 la **Ampliación de Plazo N° 04** por 197 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución es de 883 días calendario y la nueva fecha de conclusión es el 01 de mayo del 2021.

✓ Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 081-2021-GI/MDSJ-C, con fecha 19 de octubre del 2021, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 05** por 345 días calendario, con nueva fecha de conclusión el 05 de mayo del 2022.

✓ Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 081-2022-GI/MDSJ-C, con fecha 16 de agosto de 2022, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 06** por 341 días calendario y la nueva fecha de conclusión es el 22 de marzo del 2023.

Que, mediante Informe N° 009-2023-HGRS-RO/PSJ/DOI-GI/MDSJ, de fecha 13 de marzo del 2023, el Residente de Obra Ing. Héctor Gary Robles Segovia, remite expediente de Ampliación del plazo N° 07, del PI con CUI N° 2300204, presentado al Jefe de la División de Obras e Inversión Ing. Jorge Hernán Torres Arzubialde, para su evaluación respectiva;

Que, con Informe N°0303-2023-JHTA-DOI/MDSJ, de fecha 14 de marzo del 2023, el Jefe de la División de Obras e Inversión, Ing. Jorge Hernan Torres Arzubialde, remite el expediente de Modificación - Ampliación de Plazo N° 07, del PI con CUI N° 2300204, presentado al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Vidal Olive Santander Mamani, quien mediante Memorándum N° 065-2023-MDSJ/GM-OSLI-VOSM, de fecha 15 de marzo de 2023, remite informe al Inspector de Obra Ing. Wenceslao Ricardo Quispe Osorio para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 008-2023-MDSJ-WRQO/IO, de fecha 16 de marzo del 2023, el Inspector de Obra Ing. Wenceslao Ricardo Quispe Osorio, quien ha revisado y evaluado el expediente de modificación para la Ampliación de Plazo N° 07, concluye que es viable dicha ampliación por 140 días calendario, la cual se fundamenta en la paralización de obra por cierre del año fiscal y por reprogramación de obra debido a la ejecución de partidas;

**RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07**

DESCRIPCION MOTIVO DE AMPLIACION PLAZO N° 07		NÚMERO DE DIAS
01	AMPLIACION DE PLAZO POR PARALIZACIÓN DE OBRA	35
02	AMPLIACIÓN DE PLAZO POR REPROGRAMACIÓN DE OBRA DEBIDO A LA FALTA DE EJECUCIÓN DE PARTIDAS (SALDO)	105
<b>TOTAL DE DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07</b>		<b>140 DÍAS CALENDARIO</b>

Que, con Informe N° 187-2023-MDSJ-VOSM/OSLI, de fecha 17 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Vidal Olive Santander Mamani, remite el expediente técnico a la Gerencia de Infraestructura, para la ampliación de plazo N° 07, por 140 días calendario, con nueva fecha de conclusión de la obra el 09 de agosto de 2023, con opinión favorable para su aprobación mediante acto resolutorio;





Que, con Memorandum N°030-2023-CEMG-GI-MDSJ, de fecha 23 de marzo de 2023, el Gerente de Infraestructura, Arq. Carlos Enrique Miranda Guzmán, remite el expediente técnico al Jefe de la División de Obras e Inversiones para levantar observaciones del expediente técnico de CUI N° 2300204 a fin de poder determinar la contabilización exacta del plazo total de la ejecución de la obra;

Que, con Informe N° 019-2023-HGRS-RO/PSJ/DOI-GI/MDSJ, de fecha 27 de marzo de 2023, el Residente de Obra Ing. Héctor Gary Robles Segovia, levanta observaciones al expediente técnico modificado N°09 por Ampliación del plazo N° 07, del PI con CUI N° 2300204, presentado al Jefe de la División de Obras e Inversión Ing. Jorge Hernán Torres Arzubialde, indicando respecto a la cantidad total de días de ejecución siendo lo correcto 1709 días considerando la ampliación de plazo N° 07, con eficacia anticipada al 19 de marzo y con fecha de culminación el 05 de agosto de 2023, asimismo, solicita la rectificación por error material y aritmético con aprobación del mismo con eficacia anticipada de las resoluciones del año 2021 y 2022, los cuales son detallados de la siguiente manera:

ACTO RESOLUTIVO	DICE	DEBE DECIR
Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 081-2021-GI/MDSJ-C, con fecha 19 de octubre del 2021, <b>se resuelve</b>	<b>ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE</b> la Ampliación de Plazo N° 05 por 345 días calendarios, a partir del 02 de mayo del 2021 y concluye el 05 de mayo del 2022, para ejecución de la obra (...),	<b>ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE</b> la Ampliación de Plazo N° 05 por 345 días calendarios con eficacia anticipada al 02 de mayo del 2021 y concluye el 11 de abril del 2022, para ejecución de la obra (...),
Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 081-2022-GI/MDSJ-C, con fecha 16 de agosto del 2022, <b>se resuelve</b>	<b>ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE</b> la Ampliación de Plazo N° 06 por paralización de obra por un total de 123 días calendario con inicio en fecha 16 de abril al 16 de agosto de 2022; y 218 días calendarios por reprogramación debido a la falta de ejecución de partidas que inicia a partir del 17 de agosto del 2022 al 22 de marzo de 2023, haciendo un total de 341 días calendarios, para ejecución de la obra (...),	<b>ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE</b> la Ampliación de Plazo N° 06 por paralización de obra y reprogramación debido a la falta de ejecución de partidas por un total de 341 días calendarios con eficacia anticipada al 12 de abril de 2022 y concluye el 18 de marzo de 2023, para ejecución de la obra (...),

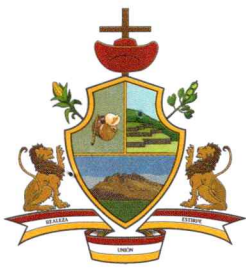
Que, con Informe N°0390-2023-JHTA-DOI/MDSJ, de fecha 27 de marzo de 2023, el Jefe de la División de Obras e Inversión, Ing. Jorge Hernan Torres Arzubialde, remite al Gerente de Infraestructura Subsanación de observaciones del expediente técnico de modificación N°09 por ampliación de plazo N°07 del PI de CUI N° 2300204;

Que, con Informe N° 204-2023-CEMG-GI-MDSJ, de fecha 28 de marzo de 2023, el Gerente de Infraestructura Arq. Carlos Enrique Miranda Guzmán, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones el levantamiento de observaciones al expediente de modificación N°09 por ampliación de plazo N°07, para su Evaluación y Aprobación;

Que, con Informe N° 0212-2023-MDSJ-GM- OSLI/VOSM, de fecha 31 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Vidal Olive Santander Mamani, remite a la Gerencia Municipal, opinión favorable al levantamiento de observaciones del expediente técnico modificado N°09 para la ampliación de plazo N° 07, por 140 días calendarios, teniendo un plazo total de 1709 días calendario, con nueva fecha de conclusión de la obra el 05 de agosto del 2023, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Artículo 212 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 17, numeral 17.1 del de la Ley señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión,



sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, por lo que en el presente caso corresponde formalizar con eficacia anticipada la corrección de los Actos Resolutivos desarrollados;

Que, el presente Expediente Técnico de modificación N°09 por ampliación de plazo N° 07, se encuentra sustentado legalmente en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 del 28 de octubre del 2020, dispone: **“Artículo 33. Ejecución física de las inversiones** 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, en atención a lo establecido en el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el “Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” Art. 13 numeral 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: (...) **5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos, por cuanto es de entera responsabilidad de la UEI el cumplimiento de las funciones establecidas en la normativa;**

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°242-2018-EF, señala: “la programación multianual, la formulación y ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión por lo que se encuentra en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la cuarta disposición Complementaria Final de la Ley N°29622, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de control y de la Contraloría General de la República;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad distrital de San Jerónimo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDSJ en su Art. 78, numeral 15) “Emitir pronunciamiento sobre ampliaciones de plazo, informando a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones, señala que sobre las modificaciones por adicionales, deductivos, y modificaciones de presupuesto de la Gerencia de Infraestructura según corresponda”;

Que, mediante Opinión Legal N° 092-2023-GAL-MDSJ, de fecha 24 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Legal – MDSJ, declara PROCEDENTE, la ampliación de plazo por 140 días calendarios, haciendo un total de plazo de ejecución de 1713 días calendarios, con una nueva fecha de conclusión de la obra el 09 de agosto de 2023.

Que, con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Legal – MDSJ, la Gerencia de Infraestructura, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 100-2023-MDSJ/C, de fecha 27 de marzo de 2023, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley N° 27972, Ley de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** el expediente técnico N° 09 para la ampliación de plazo N° 07 por 140 días calendario, para la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE 1 AL 17 DE LA APV PATRÓN SAN JERÓNIMO - CUSCO - CUSCO”. con CUI N° 2300204, teniendo como nueva fecha de conclusión el 05 de agosto de 2023, con un total de 1709 días calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – RECTIFICAR** con eficacia anticipada al 19 de octubre de 2021, el error material y aritmético contenido en el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 081-2021-GI/MDSJ-C, el cual quedará redactado de la siguiente manera:





**DICE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 05 por 345 días calendarios, a partir del 02 de mayo del 2021 y concluye el 05 de mayo del 2022, para ejecución de la obra (...),

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 05 por 345 días calendario con eficacia anticipada al 02 de mayo de 2021 y concluye el 11 de abril de 2022, para ejecución de la obra (...),

**ARTÍCULO TERCERO.** - **RECTIFICAR** con eficacia anticipada al 16 de agosto de 2022, el error material y aritmético contenido en el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 081-2022-GI/MDSJ-C, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**DICE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 06 por paralización de obra por un total de 123 días calendario con inicio en fecha 16 de abril al 16 de agosto de 2022; y 218 días calendarios por reprogramación debido a la falta de ejecución de partidas que inicia a partir del 17 de agosto del 2022 al 22 de marzo de 2023, haciendo un total de 341 días calendarios, para ejecución de la obra (...),

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 06 por paralización de obra y reprogramación debido a la falta de ejecución de partidas por un total de 341 días calendario con eficacia anticipada al 12 de abril de 2022 y concluye el 18 de marzo de 2023, para ejecución de la obra (...),

**ARTÍCULO CUARTO.** - **RATIFICAR**, los demás extremos de la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 081-2021-GI/MDSJ-C, de fecha 19 de octubre del 2021 y de la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 081-2022-GI/MDSJ-C, de fecha 16 de agosto de 2022.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER**, que la Gerencia de Infraestructura, bajo responsabilidad y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 33.1 del artículo 33, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, aprobada mediante R.D. N° 001-2019-EF/63.01, cumpla con efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás dependencias administrativas de la Entidad que tengan incidencia con la emisión del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - **ENCARGAR**, a la Unidad de Informática la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

**ARTÍCULO OCTAVO.** - **DEVOLVER**, el expediente administrativo con todos sus actuados a la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JERÓNIMO  
Mg. Bernardino Martín Castillo  
GERENTE MUNICIPAL

CC.  
GM.  
GI.  
OSLI.